

**AVISO No 363**

26 de julio 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM MUÑOZ PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 2752 del 12 de julio de 2022**

Persona a notificar: **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**

Dirección de notificación usuario **LAS AMERICAS CL 23 # 32 - 16**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial



Armenia, 26 de julio de 2022

Señor (a):

**WILLIAM MUÑOZ PEREZ**

Dirección del predio:

**LAS AMERICAS CL 23 # 32 - 16**

Cel: 316 844 3530

Matrícula: **30655**

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 363 de la **Resolución PQRDS 2752 del 12 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.363** del Resolución **PQRDS 2752 del 12 de julio de 2022**. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 30655"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

Dirección Comercial



**RESOLUCION PQRDS 2752  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO 2022PQR715929 DEL 2022-07-29  
MATRICULA 30655**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR**, identificado con **Matricula 30655**.
2. Que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.30655**, se evidencia que a la fecha el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **\$1.043.069**, correspondiente a la cuenta de junio de 2022 de los servicios de Acueducto y alcantarillado.
3. Que, en virtud a su solicitud la entidad prestadora procedió a ordenar visita de verificación la cual se llevó acabo el día 06 de julio de 2022, encontrando lo siguiente:

“LEC 3451. MEDIDOR SURTE TANQUE SUBTERRANEO DESDE EL CUAL SE SURTES LOS 14 APTOS Y 2 LOCALES CADA UNO CON SU RESPECTIVO MEDIDOR”

4. Que, la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...**”.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 30655** con el líder de facturación de la entidad, se observó que por error el software realizó la diferencia de lecturas con la correspondiente al periodo de enero cuando realmente se realiza con la del mes anterior la cual es mayo para generar la diferencia y deducción de los individuales correspondiente al periodo de junio, motivo por el cual se generó un cobro por consumo de 340m3.
6. Que, dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.59094261** en el sentido no sea cobrado valor por concepto de consumo y vertimiento, dado que no se habían realizado las deducciones respectivas de los individuales con la lectura pertinentes a los meses de mayo y junio de 2022, motivo por el cual se facturó un consumo de 340m3. **Matrícula 30655**

7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 30655**
8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, ordenando al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.59094261** en el sentido no sea cobrado valor por concepto de consumo y vertimiento, dado que no se habían realizado las deducciones respectivas de los individuales con la lectura pertinentes a los meses de mayo y junio de 2022, motivo por el cual se facturó un consumo de 340m3. **Matrícula 30655**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP